

*Provincia de Buenos Aires*  
Honorable Cámara de Diputados

Exp.D-1419-12-13

**PROYECTO DE LEY**

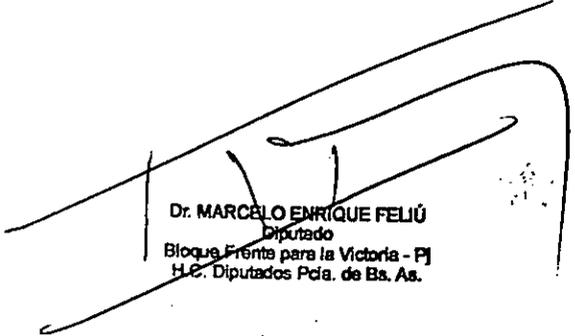
EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

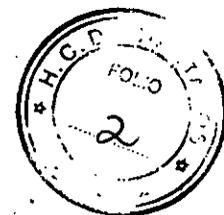
**LEY**

**ARTICULO 1º:** Sustitúyase el Artículo 3 ter de la Ley Nº 12.726, y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 3 ter.-** *El Fideicomiso Ley 12.726; el Fideicomiso Ley 14.144 y el Comité de Administración que asume la calidad de Fiduciario en ambos, sus bienes, actos, contratos y operaciones, como los derechos que de ellos emanen a su favor, están exentos de todo gravamen, impuesto, tasa, contribución o carga, de cualquier naturaleza, existentes o a crearse. Dicha exención comprenderá asimismo a las tasas por servicios registrales de la Ley Nº 10.295, sus modificatorias y complementarias y las tasas por los servicios que preste la Escribanía General de Gobierno.*

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
Dr. MARCELO ENRIQUE FELÚ  
Diputado  
Bloque Frente para la Victoria - PJ  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



**Provincia de Buenos Aires**  
**Honorable Cámara de Diputados**

**FUNDAMENTOS**

El presente Proyecto contempla la modificación de la ley 12.726, en el Artículo 3 -ter-, orientado a dar precisiones sobre los alcances de las exenciones de impuestos y tasas provinciales, que oportunamente consagró la ley 12.907.

Sobre este particular el Proyecto incorpora al Fideicomiso aprobado por Ley 14.144 originado en la transferencia de créditos del Banco de la Nación que, por razones obvias de ulterioridad de su sanción no estaba contemplado en la norma primigenia.

Hay que tener en cuenta que las exenciones deben tener expresa consagración legislativa, ya que la interpretación restrictiva que prevalece a los fines de su aplicación así lo torna necesario.

Con idéntica intención se han incorporado las tasas originadas en la prestación de servicios registrales y la realización de los actos escriturarios que involucran en el primer caso al Registro de la Propiedad Inmueble y en otro a la Escribanía General de Gobierno.

Estos son los motivos que llevan a solicitar de los Señores Legisladores nos acompañen en la sanción del presente proyecto.